

INMOBILIARIA EL CIERVO LIMITADA
RUT: 77.546.080-6
LAS CAMELIAS 1353
FONO FAX 270963 - 273138
TEMUCO

Temuco, 07 de abril de 2011.-

SEÑORA
SANDRA VILLANUEVA
FONDO NACIONAL DE SALUD
PRESENTE

Por la presente se hace llegar 3 copias de Modificación de contrato de arrendamiento de la propiedad Montt 654 de Temuco firmadas por Don Mauricio Minck para proceder a los trámites de firmas correspondientes

Sin otro particular le saluda atentamente.

SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES
EL CIERVO LIMITADA
Rut 77.546.080-6

Cc/archivo
01/2011

[Firma manuscrita]

MODIFICA CONTRATO DE SUB ARRENDAMIENTO
FONDO NACIONAL DE SALUD
Y
SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES EL CIERVO LIMITADA.

En Temuco, a 16 de marzo de 2011, entre el Fondo Nacional de Salud, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.603.000-0, en adelante "FONASA", representado por su Director Regional don Pedro Valenzuela Quijada, chileno, casado, Matron, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Manuel Montt N° 669 de Temuco, como el subarrendatario y con su representante Andrés Minck Trombert, Chileno, casado, Constructor Civil, cedula de identidad N° [REDACTED] en representación de Sociedad Inmobiliaria e Inversiones El Ciervo Limitada, persona jurídica, RUT N° 77.546.080-6 en adelante el subarrendador, se celebra la siguiente modificación de Contrato:

PRIMERO:

Con fecha 10 de marzo de 2004 se celebró un contrato de arrendamiento entre el Fondo Nacional de Salud con Inmobiliaría General S.A, aprobado por Resolución Exenta 4H.3/ N° 835, de 22 de Junio de 2004 destinado a arrendar la propiedad ubicada en Manuel Montt N° 654 de la ciudad de Temuco, cuyo título rola inscrito a fojas 7571 numero 8044 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Temuco, correspondiente al año 1996.

SEGUNDO:

Con fecha 01 de Agosto de 2005 se suscribió la prosecución y un nuevo contrato de Subarrendamiento entre el Banco de Chile como nuevo propietario de la propiedad de Manuel Montt N° 654 Temuco, Sociedad Inmobiliaria e Inversiones El Ciervo Limitada como subarrendador y el Fondo Nacional de Salud como Subarrendatario, otorgándosele continuidad al contrato de arrendamiento primitivo y autorizándose por parte del banco de Chile el subarrendamiento a Fonasa, dicho acto fue aprobado por Resolución Exenta 4H.3/ N° 01038 del Fondo Nacional de Salud.

TERCERO:

En este acto el subarrendatario - Fondo Nacional de Salud y el subarrendador Sociedad inmobiliaria e Inversiones El Ciervo Limitada vienen en modificar el Contrato de subarrendamiento, en el siguiente sentido:

Modifícase la cláusula **CUARTA** quedando de la siguiente manera: La renta de arrendamiento será la suma equivalente a 93 unidades de fomento para el año 2011; 98,6 unidades de fomento para el año 2012; 104,5 unidades de fomento para el año 2013; rentas que serán pagadas anticipadamente el 12 de cada mes, o el día hábil siguiente.

Asimismo, modifícase la cláusula **TERCERA** del Contrato identificado en la cláusula Primera, quedando de la siguiente manera: La presente modificación tendrá una duración de tres años y se entenderá prorrogado en forma tácita y sucesiva por periodos de un año, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle termino, mediante carta certificada enviada al domicilio del otro contratante señalado en el presente instrumento, con una anticipación no inferior a 90 (noventa) días a la fecha de término de la vigencia del contrato indicado en el párrafo precedente o de cualquiera de sus prorrogas.

CUARTO:

En todo lo no modificado en este acto, continuaran vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original identificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, las que se dan por enteramente reproducidas y vigentes.

QUINTO:

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la dictación de la Resolución Exenta del Fondo Nacional de Salud que apruebe la presente modificación de contrato.

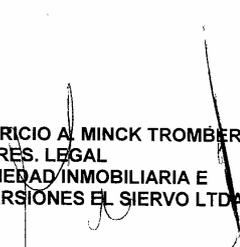
SEXTO:

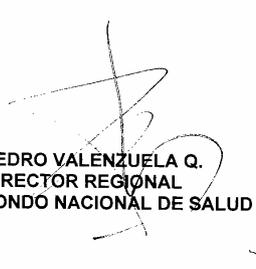
La presente modificación se extiende en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de Sociedad inmobiliaria E Inversiones El Ciervo Limitada y dos en poder de FONASA.

SEPTIMO:

La personería de don Pedro Valenzuela Quijada para actuar en representación del Fondo Nacional de Salud consta en Resolución Exenta 3.3D/N° 3376 de fecha 21 de julio de 2009.

La representación con la que comparece por Sociedad Inmobiliaria E Inversiones El Ciervo Limitada don Mauricio Andrés Minck Trombert, consta en la cláusula cuarta de escritura pública de Sociedad Inmobiliaria e Inversiones El Ciervo Limitada de fecha 19 de diciembre de 2000.- suscrita ante Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde


MAURICIO A. MINCK TROMBERT
REPRES. LEGAL
SOCIEDAD INMOBILIARIA E
INVERSIONES EL CIERVO LTDA.


PEDRO VALENZUELA Q.
DIRECTOR REGIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD



Subdpto. de Administración
Dirección Zonal Sur



RESOLUCIÓN EXENTA 4.I.3 /N° 00682

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE SUB
ARRENDAMIENTO ENTRE
SOCIEDAD INMOBILIARIA EL
CIERVO LIMITADA Y EL
FONDO NACIONAL DE SALUD.

TEMUCO: 25 DE ABRIL DE 2011

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; Ley N° 19.886, y Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Ley y Reglamento sobre Compras Públicas; Decreto Supremo N° 30, de 15 de Marzo de 2010, del Ministerio de Salud; Resoluciones Exentas 1F N° 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F N° 599, de 24 de Febrero de 1999; 3.3D N° 3376, de 21 de Julio de 2009; y 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, 1H N° 3573, de 15 de Octubre de 2008, y 2H/N° 1937 de 06 de abril de 2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y Resolución Exenta N° 1660, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Sociedad Inmobiliaria el Ciervo Limitada Rut: 77.546.080-6, representada por Mauricio A. Minck Trombert de aumentar el valor del contrato de arriendo.
2. Que será necesario realizar la modificación de las cláusulas **TERCERA Y CUARTA** del contrato de subarrendamiento.

RESUELVO

1. Apruébese el aumento del valor del arriendo en la forma y tiempo que a continuación se señala, como también la modificación del Sub contrato en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA**, cuyo contexto es parte de esta resolución y que a continuación se indica:

MODIFICA CONTRATO DE SUB ARRENDAMIENTO

FONDO NACIONAL DE SALUD Y SOCIEDAD DE INVERSIONES EL CIERVO LIMITADA.

En Temuco, a 16 de marzo de 2011, entre el Fondo Nacional de Salud, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.603.000-0, en adelante "FONASA", representado por su Director Regional don Pedro Valenzuela Quijada, chileno, casado, Matron, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Manuel Montt N° 669 de Temuco, como el subarrendatario y don Mauricio Andrés Minck Trombert, Chileno, casado, Constructor Civil, cedula de identidad N° [REDACTED] en representación de Sociedad e Inversiones El Ciervo Limitada, persona jurídica, RUT N° 77.546.080-6 en adelante el subarrendador, se celebra la siguiente modificación de Contrato:

PRIMERO:

Con fecha 10 de marzo de 2004 se celebró un contrato de arrendamiento entre el Fondo Nacional de Salud con Inmobiliaria General S.A. aprobado por Resolución Exenta 4H.3/ N° 835, de 22 de Junio de 2004 destinado a arrendar la propiedad ubicada en Manuel Montt N° 654 de la ciudad de Temuco, cuyo titulo rola inscrito a fojas 7571 numero 8044 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Temuco, correspondiente al año 1996.

SEGUNDO:

Con fecha 01 de Agosto de 2005 se suscribió la prosecución y un nuevo contrato de Subarrendamiento entre el Banco de Chile como nuevo propietario de la propiedad de Manuel Montt N° 654 Temuco, Sociedad e Inversiones El Ciervo Limitada como subarrendador y el Fondo Nacional de Salud como Subarrendatario, otorgándosele continuidad al contrato de arrendamiento primitivo y autorizándose por parte del banco de Chile el subarrendamiento a Fonasa, dicho acto fue aprobado por Resolución Exenta 4H.3/ N° 01038 del Fondo Nacional de Salud.

TERCERO:

En este acto el subarrendatario - Fondo Nacional de Salud y el subarrendador Sociedad e Inversiones El Ciervo Limitada vienen en modificar el Contrato de subarrendamiento, en el siguiente sentido:

Modificase la cláusula **CUARTA** quedando de la siguiente manera: La renta de arrendamiento será la suma equivalente a 93 unidades de fomento para el año 2011; 98,6

unidades de fomento para el año 2012; 104,5 unidades de fomento para el año 2013; rentas que serán pagadas anticipadamente el 12 de cada mes, o el día hábil siguiente.

Asimismo, modifícase la cláusula **TERCERA** del Contrato identificado en la cláusula Primera, quedando de la siguiente manera: La presente modificación tendrá una duración de tres años y se entenderá prorrogado en forma tácita y sucesiva por periodos de un año, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada al domicilio del otro contratante señalado en el presente instrumento, con una anticipación no inferior a 90 (noventa) días a la fecha de término de la vigencia del contrato indicado en el párrafo precedente o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

En todo lo no modificado en este acto, continuarán vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original identificado en la cláusula **PRIMERA** de este contrato, las que se dan por enteramente reproducidas y vigentes.

QUINTO:

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la dictación de la Resolución del Fondo Nacional de Salud que apruebe la presente modificación de contrato.

SEXTO:

La presente modificación se extiende en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de Sociedad E Inversiones El Ciervo Limitada y dos en poder de FONASA.

SEPTIMO:

La personería de don Pedro Valenzuela Quijada para actuar en representación del Fondo Nacional de Salud consta en Resolución Exenta 3.3D/N° 3376 de fecha 21 de julio de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SVC/SSM/emc.

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional Sur
- Subdepto de Administración D. R Sur
- Sección Compras y Abastecimiento.
- Oficina de Partes. (Afecta al Art.7° letra g) Ley N° 20285/2008)